¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 13 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 1836. (NO 3,902.

REVISTA

DE

PERIODICOS EXTRANGEROS.

[*Del Barómetro de Chile de Marzo 2.*]

MERCURIO DE VALPARAISO.

Entre los últimos periódicos que hemos rejistrado ds Buenos Aires aparece un artículo editorial en la *Gaceta Mercantil* núm. 3763. contra los Redactores del Mercurio de Valparaiso. Le damos un lugar en nuestras columnas para que esa impugnacion se conteste como corresponde; pues que refluye directamente en desdoro de nuestro gobierno. A su tiempo hablaremos sobre este negocio, y nuestras observaciones serán fundadas en el desagrado con que el gobierno chileno ha recibido otras veces iguales publicaciones del Mercurio reducidas á calificar los actos de gobiernos amigos en su política interior.

Por lo que hace al artículo del *Mercurio de Valparaiso*, es tanto mas vituperable su publicacion, cuanto qúe, ademas de ser ese artículo en sustancia una fastidiosa repeticion de las insolentes y falsas invectivas de los unitarios, se permite en un pais donde en la obra de Derecho de gentes que sirve de testo á sus lecciones de Derecho de las aulas de aquella República, obra escrita segun las doctrinas de los mejores publicistas, por el Oficial Mayor de Relaciones Esteriores de la República Chilena A. B., se halla el siguiente principio, que es un verdadero axioma reconocido en la marcha de la sana política.

"Los proscriptos no deben abusar de la hospitalidad que se les dispensa para inquiétar á las nàciones vecinas. Si lo hacen, el estado en cuyo territorio residen, puede espelerlos ó castigarlos; y la tolerancia seria, mirada justamente como una infraccion de la paz."

Los gobiernos pues, en quienes los principios de la justicia y los buenss oficios de una amistosa reciprocidad, no han perdido su fuerza y vigor, se hallan en el caso de no descender con mengua de su dignidad á tolerar los avances criminales de esos mismos hombres á quienes han concedido una escesiva hospitalidad; por cuanto estos avances escandalosos son á toda luz directamente contrarios á las leyes que reglan el derecho de asilo para que no dejenere en una hostilidad injustificable contra una determinada nacion.

[*Del Mercurio de Valparaiso de Marzo 8.*]

Vamos á insertar el siguiente artículo del *Barómetro*, periódico de Santiago, al que contestamos á continuacion-

[*Aqui se inserta el articulo arriba transcripto.*]

Contrayéndonos primeramente al artículo de la *Gaceta Mercantil* de Buenos Ayres arriba transcripto, haremos observar á nuestros lectores, que el principio de derecho de gentes que cita de la obra del Señor Don A. B. nunca ha tenido ni tendrá, en nuestro concepto, una interpretacion mas rara, ni una aplicacion mas absurda; en virtud de la absurdidad misma de la suposicion que la *Gaceta* ha tenido que hacer para poder o aducir. En efecto: el texto citado habla de *proscriptos*, de los abusos que estos pueden cometer de la hospitalidad que se les dispensa, *para inquietar á las naciones vecinas*, y de la tolerancia de esos mismos abusos, reputada justamente como una infraccion de la paz. Definiendo las palabras se encuentra el significado rigoroso en que se han tomado, y analizando las ideas que con ellas se expresa, se encuentra igualmente su sentido verdadero.

Proscripto, segun el diccionario de la academia española, se llama aquel que es declarado *público malhechor* (se entiende que por autoridad competente) *dando facultad á cualquiera para que le quite la vida, y algunas veces prometiendo premios á quien le entregue vivo ó muerto*. Ahora, pues, no constando á nadie quien sea el autor de los artículos editoriales del Mercurio, pues que la ley de imprenta vigente en Chile no exige la publicacion del nombre del autor de un artículo, sino en el caso de un juicio, es evidente que la *Gaceta* ha tenido que guiarse de una suposicion gratuita para escribir su impertinente artículo; pero aun estando por un momento á las presunciones que ha podido tener, será necesario decirle, que el individuo á quien atribuye esos artículos no está proscripto de ningun pais. Que en aquel á que debe su nacimiento no tiene ningun compromiso racional. Que jamas ha recaido sobre él una acusacion legal, ni mucho menos una condenacion por consiguiente que lo haga merecer la calificacion de proscripto. Si apesar de esta declaracion, la *Gaceta* creyese lo contrario (que no seria estraño para el que conozca el criterio y conciencia política de los Editores de este Diario) por que uno de los Editores presuntos del *Mercurio* vive en Chile, puede desde luego con tan buena dialéctica, denominar proscriptos á todos aquellos que viven en paises extrangeros por su gusto, ó por que no simpatizan con el gobierno existente en el suelo nativo. En el vocabulario de los partidos se llama proscripto ó como se quiera, al que no piensa ó no aparenta pensar del mismo modo que aquel que le nombra; pero en el idioma de los pueblos civilizados, esa denominacion es una torpeza y nada mas.

Vamos ahora á examinar la propiedad con que la *Gaceta* pretende hacer la aplicacion del principio de derechos de gente ya citado, al presente caso; y para demostrar su absurdidad le daremos de barato por un momento, que el autor de los artículos del *Mercurio* que han provocado su crítica, sea *proscripto* del pais donde escribe la *Gaceta*. Si se tiene desde luego presente que aquel principio fué reconocido en el mundo político mucho antes que se conociese con propiedad la influencia periódica, como tambien el caracter de la institucion que consagra en los paises libres la libertad de la prensa, se reconocerá fácilmente, que él no se refiere sino á las tentativas sediciosas que pueden hacerse á mano armada desde el territorio neutral, ó á los conatos de sedicion en un sentido análogo. Seria sobremanera ridiculo que por tal cosa se reputasen los artículos de un periódico extrangero, por que desde luego seria necesario confesar que el gobierno del país á que se referian, era tan insignificante ó impopular, que bastarian ellos para conmoverlo.

Esto á mas de ridículo, seria en el caso presente contradictorio con la interminable y cansada apología que hace la *Gaceta* de Buenos Aires del Gobierno de esta Provincia. Para corroborar lo que antecede, nos bastará recordar, que los proscriptos españoles, italianos, portugueses &c. por los gobiernos de Fernando VII, por la influencia austriaca y D. Miguel, no han carecido del derecho de escribir sobre sus paises respectivos, en Inglaterra, Francia, Estados Unidos &c. y que á nadie se habrá ocurrido antes de ahora que sus producciones han podido reputarse como otras tantas infracciones de la paz entre estas naciones y aquellas á que pertenecian originariamente.

Haciendo ahora á un lado el texto citado por la *Gaceta*, en virtud de una suposicion calumniosa y con relacion á un caso en que no tiene aplicacion, diremos algo á los Srs. editores del *Baròmetro*.

Si es efectivo que la ley de imprenta vigente en Chile no prohibe las publicaciones relativas á la política interna de otras naciones, y si es cierto que la libertad que ella otorga es real y efectiva, no podrá comprenderse como los artículos de un periódico que no es oficial, puede comprometer las buenas relaciones de su gobierno con el de otro pueblo ó nacion, y mucho menos, como puedan ceder en su desdoro las contestaciones mas ó menos insignificantes de un diario extrangero. No sospechamos por cierto que los Sres. Editores del *Barómetro* incurran en el chocanto absurdo, de creer que Chile debe coartar las libertades que tiene sancionadas por leyes terminantes, para contentar el capricho ó miras particulares de un gobierno estraño; por consiguiente, esperamos con confianza las observaciones que promete, de una manera semi-oficial, sobre el digusto que han producido al gobierno de la República los artículos del *Mercurio* relativos á la política interior de algunos gobiernos extrangeros.

Al finalizar este artículo no podemos dejar de observar, que los gobiernos de esos paises desgraciados en donde no se escribe sino lo que el gobierno quiere ó consiente, porque la libertad de la prensa revelaría todos los abusos que lo sostienen y lo echaría por tierra, no conciben ó aparentan no concebir, como en otra nacion pueden hacerse publicaciones por la prensa con completa prescindencia de las opiniones del Gobierno. Todas las quejas, todos los reproches fundados en esta inteligencia, solo servirán como en el presente caso, para dar un testimonio honorífico de la libertad práctica que se disfruta, en el pais contra cuyo gobierno se han dirigido.

[*Del Barómetro de Chile de Marzo 12.*]

MERCURIO DE VALPARAISO.

Los redactores de este periódico nos provocan á una explicacion de lo que dijimos en nuestro núm. 8, sobre el desagrado con que el gobierno habia recibido varios artículos del *Mercurio*, reducidos á calificar los actos de gobiernos amigos en su política interior. Satisfacemos de buena voluntad sus deseos; pero antes de entrar en materia nos permitirán sentar hechos ciertos para deducir consecuencias verdaderas—Sabido es que el *Mercurio* es un periódico costeado por el gobierno como el *Araucano* y queambos llevan el carater de ministeriales, por consiguiente las opiniones que publican deben ser consideradas como la opinion del gobierno. No asi las de los otros periódicos que no teniendo suscripcion del fondo nacional, escriben con toda la independencia necesaria, y en nada pueden comprometer con sus opiniones particulares á la administracion. Por esto fué que hizo muy bien el gobierno en inpedir al *Mercurio* la publicacion de algunos artículos contra la administracion peruana en tiempo que presidia aquella República el General Salaverry; y aunque ignoramos si lo haria semi-oficial ú oficialmente, lo cierto es que la medida produjo el mejor efecto. Ahora bien ¿no se podrá ordenar del mismo modo al *Mercurio* se abstenga de iguales publicaciones contra el Gobierno de Buenos Aires? ¿O querrán tener sus redactores, por ser Argentinos, algun derecho qae no les es concedido á los chilenos para insultar á una nacion amiga? Imaginarlo asi quiera seria *incurrir en un chocante absurdo.*

El principio de que ya hemos hablado otras veces, sobre que un gobierno no debe permitir á un particular la libertad de insultar á las naciones ni á sus gefes, es una doctrina reconocida por autoridades respetables, y la misma que enseña el S. D A. B. en su obra de Derecho de jentes. Pero el *Mercurio* queriendo dar á este principio una interpretacion arbitraria, lo hace consistir en que se refiere unicamente á las "tentativas sediciosas que pueden hacer los proscriptos á mano armada desde el territorio neutral, ó á los conatos de sedicion en un sentido análogo." Nosotros que habiamos leido tan bien como los EE. de la *Gaceta Mercantil* de Buenos Ayres el trozo de la obra citada, entendiamos que la acepcion del verbo *inquietar*, es quitar el sosiego, turbar la quietud, segun lo explica el diccionario de la academia española; y en verdad que para inquietar á alguno no es preciso *acomodarlo á mano armado*.

Pasemos ahora á la opinion del *Mercurio*, sobre "que nuestra ley de imprenta no prohibe las publicaciones relativas á la política interna de otras naciones, y que por consiguiente los articulos de un periódico no pueden comprometer las buenas relaciones de su Gobierno con el de otro pueblo ó nacion." Aquí deberíamos contestar á los SS. EE. del *Mercurio* con sus mismas palabras, de que incurrian en el mas chocante absurdo, pero solo diremos que se han equivocado, confundiendo nuestra ley de imprenta con las leyes que reglan el derecho internacional, porque entre el derecho público de Chile y de las demas naciones hay una notable diferencia. Para hacernos mas inteligibles en esta materia, concluiremos desenvolviendo el principio cuestionado con las observaciones que á este respeto acaba de hacer un compatriota de los redactores del Mercurio, persuadidos de que servirán para ellos de mejor autoridad que las que hemos citados.

- - - - - - - - - - - - - - - - -

"Sin embargo otros principios muy diferentes deben guiarnos, cuando nos ocupamos de discernir los limites q' deben guardarse en órden al uso de la prensa, relativamente á otros paises de aquel en que se escribe; porque no es entonces que debemos solo mirar y contemplar las disposiciones de la legislacion civil, sino llevar la vista mas adelante, y fijarla en los deberes que reciprocamente ligan á unos pueblos con otros, segun las reglas generales en que está fundada la legislacion universal de las naciones.

El que atenta contra la libertad é independencia de un pais estraño desde otro en que reside; el que desde este fomenta las disenciones intestinas y promueve la guerra civil en el estado vecino; el que públicamente reune los elementos que han de servir para llevar la discordia á otro pueblo ¿viola solo las leyes civiles del pais de su residencia, que le prohiben todos aquellos actos? No: viola derechos de un órden mas superior y mas antiguo tambien que esas mismas leyes civiles; y el gobierno que mirase con indiferencia semejantes crímenes: el gobierno que no pusiese obstáculos y reprimiese directamente la accion de semejantes atentadores contra el buen órden de un pueblo vecino; el gobierno que continuase dispensando su proteccion (porque tal es dejarles obrar con franqueza y libertad,) violaria los deberes que le obligan á respetar y hacer que se respete en el pais que está sometido á su mando, los derechos de las naciones independientes, entre los cuales, es el primero, el que cada una tiene de vivir en tranquilidad, y de ser respetada por todo otro gobierno ó Estado. Lo demas, seria conceder á un particular, derechos que no tiene su mismo gobierno; porque si es permitido á un hombre cualquiera hostilizar públicamente al gobierno de otro país con el cual está en buena amistad aquel que sirve de residencia al agresor, es claro que, no siendo esto permitido ni á su gobierno, ni al Estado, de que el supuesto agresor es miembro, vendria este á tener un brazo mas poderoso que la nacion y el gobierno á que pertenece, facultades mas amplias, derechos menos limitados. Véase ahí un absurdo insostenible.

Y ¿qué deberá hacer un gobierno que así se ve atacado por un particular cualquiera? Apelará á las leyes civiles del pais desde donde es ofendido, se someterá bajo la jurisdiccion de un magistrado subalterno, y descenderá al rol de litigante para acusar á su ofensor? No: esto no es posible que à nadie ocurra. El no tiene sino dos arbitrios de que echar mano—ó reclamar del gobierno del país donde se le invade, pidiendo lo que tiene derecho á pedir, es decir, que se le guarden los respetos que recíprocamente se deben los pueblos y los Gobiernos entre sí, ó no obteniendo esto, valerse de lo que tiene tambien derecho á hacer valer todo el que es atacado, y se vé privado absolutamente de medios de contener la accion hostil de su injusto agresor.

[*Del Mercurio de Valparaiso de Marzo 17.*]

Se han engañado los EE. del *Barómetro* periódico de Santiago, al creer que los hemos provocado á escribir el artículo de su No. 11, en el que contestan á nuestra refutacion del artículo de la *Gaceta Mercantil* de Buenos Aires que registraron en las columnas de su No. 9—Dando la mejor interpretacion posible á las cortas líneas con las cuales acompañaron la insercion del artículo de aquel diario, no presumimos entonces que tendriamos por contendor al *Barómetro* en este mismo asunto, quien se avoca una tan mala causa, por un sentimiento antojadizo, ó por un principio que no nos tomaremos el trabajo de averiguar. Cuando refutamos el articulo de la *Gaceta*, lo hicimos con razones bien claras y evidentes, que escusan toda discusion sincera sobre el asunto que la motivó. No estando dispuestos á sostener una polémica, cuyo obgeto por la otra parte no es realmente el de esclarecer un principio, sino el de exitar prevenciones poco racionales, y llamar la atencion pública sobre un obgeto que no puede atraerla por sí mismo, nos limitaremos á decir lo bastante para hacer conocer la inexactitud de raciocinio que caracteriza al artículo de nuestro gratuito antagonista; pero antes de egecutarlo demostraremos la falsedad de algunos antecedentes en que pretende fundarlos.

Asegura el *Barómetro* que el *Mercurio* es un diario *costeado* por el Gobierno, y que lleva el carácter de ministerial. La razon en que se funda para asegurarlo, es la siguiente; *que el Gobierno está suscrito al Mercurio por cierto número de egempalres.* Mucho significa la palabra *costeado* para el *Barómetro* en el presente caso, pero en honor de la verdad ha debido escusarse de emplearla, pues él no puede saber lo que importa para el *Mercurio* esa subscripcion. Si como es probable, la existencia de ella es el único fundamento en que se apoya para clasificar al *Mercurio* de diario ministerial, serán tambien ministeriales en su concepto, todos los demas periódicos á que el Gobierno se subscriba ó esté subscripto hoy dia, aun cuando se publiquen en paises extrangeros, como tambien todas las publicaciones por la prensa, cualquiera que sea la materia que traten, siempre que en su edicion el Gobierno tome cierto número de egemplares en calidad de subscriptor.—Por nuestra parte entendemos por diario ministerial, lo que se entiende por todos en el país; esto es, un papel periódico que publica las deliberaciones del Gobierno, con una precedente y espresa declaracion del Gobierno mismo por la que le otorga un caracter oficial, para que tenga por válido y auténtico lo que por conducto del tal diario ordene ó comunique. Como es racional presumir que el Gobierno tenga solo una opinion sobre un negocio dado, el diario ministerial la emitirá siempre de conformidad, porque su obgeto es el de apoyar los actos administrativos. Ahora bien ¿sabe acaso el *Barómetro* que el *Mercurio* reune esos requisitos? ¿Ignora que frecuentemente ha estado disconforme con los Sres. Editores del *Araucano*, en el juicio que han formado de algunas operaciones del Gobierno? Si no lo ignora será necesario creer que el *Barómetro* concibe que el Gobierno y sus órganos pueden tener dos opiniones opuestas á la vez sobre un mismo asunto, en cuyo caso le habríamos agradecido q' nos hubiese ahorrado la molestia de contestar à su artículo.

La manifestacion privada de los deseos del Gobierno, para que no se escriba en un determinado sentido sobre la política interior de un gobierno extrangero, si ella ha existido como lo asegura el *Barómetro*, no ha podido interpretarse como un indicio infalible de que el *Mercurio* tenga un caràcter ministerial, ni tampoco como una resolucion de *impedir* que se escriba en ese sentido, sino como el medio de hacer conocer al editor de un diario, que algunas razones de Estado de una especialidad é importancia que el Gobierno conoce y valora, le impulsan á desear que prescinda de verificarlo. Esto no se llama *impedir* sino recabar temporalmente el sacrificio de un derecho, cuando á juicio del Gobierno, pueden obtenerse ventajas positivas á costa de ese sacrificio, en favor de las relaciones con un pais estraño. Una medida semejante, sin embargo, solo ha podido tener efecto, en obsequio de un Gobierno de pequeñas miras bastante atrazado para quejarse contra el Gobierno de un pais libre, por las opiniones independientes de un escritor público.—Es bien sabido por otra parte, que esa queja tiene otro origen, que el terror que les inspira la censura periódica, en razon de su inpopularidad ó de la debilidad de los apoyos que lo sostienen. No es sin ejemplo tampoco, que el Gobierno haya solicitado privadamente que los escritores públicos prescindan de tratar un asunto de política interior, cuando á su juicio el acaloramiento de los debates por la prensa exsaltaban y estraviaban la razon pública. En estos casos no ha empleado un mandato depresivo de la libertad de la prensa, sino una interpelacion al patriotismo de esos mismos escritores. Esto podria acontecer respecto del *Barómetro*, aun cuando este periódico no tenga subscripcion del Gobierno, sin que por esto pueda ocurrir á nadie en ese caso, que es periódico ministerial, á no ser que esa subscripcion si la obtuviese, se considerase en él, como la segura prenda de una subordinacion completa á las opiniones ministeriales.

Vamos ahora á designar las contradicciones mas notables que envuelven los raciocinios del *Barómetro*. Desde luego es preciso notar, que dando una amplitud extravagante al principio citado por la *Gaceta*, no circunscribe solo á los *proscriptos* la obligacion de no *hostilizar* con sus escritos desde un pais estraño, al gobierno del pais nativo. El *Barómetro* aplica el principio á todo individuo particular, y en el final del primer párrafo de su artículo, niega á los chilenos por una interrogacion intempestiva, el derecho de clasificar los actos de un gobierno estraño en su política interior; sin embargo, algunos renglones mas arriba manifiesta el conocimiento de que su periódico puede escribir en ese sentido, porque no tiene subcripcion del gobierno.

El principio citado por la *Gaceta* se produce el *Barómetro* de tan diversos modos,

que al leer su artículo, no se sabe en verdad el jénero de interpretacion que ha podido darle. *La libertad de insultar á las naciones y á sus jefes*, y el derecho *de clasificar algunos actos de la política interior de un gobierno estraño*, son para él sinónimos, y esos derechos segun la absurda doctrina que cita á continuacion, equivalen á tentar *contra la libertad é independencia de un pais estraño.*

Volviendo sobre la cita de la *Gaceta*, parece natural, que demostrada su inaplicacion a derecho de escribir en un pais donde la prensa es libre, es escusado at nder al significado gramatical de la palabra *inquietar*, que en el presente caso tiene un caracter anfibológico. Si la acepcion denotada por el *Barometro* fuese la mas propia en el presente caso, es claro que las acciones á que se refiere el principio, deberian ser clasificadas con arreglo al grado de nimiedad ó al capricho del gobierno que se considerase ofendido. Este seria un desatino que estamos bien seguros, no ha podido preveer el Sr. D. A. B al adoptar la palabra *inquietar*, porque no siempre se preveen todos los erroneos juicios del que raciocina mal.

Para concluir de una vez diremos al *Barómetro*, que él y el autor de la doctrina manifestada en el final de su artículo, no han comprendido sin duda el caracter de la institucion que consagra la libertad de la prensa, cuando manifiestan sorprenderse en el caso presente, de que un particular tenga un derecho que le es vedado á un gobierno. En efecto: un escritor público á quien no puede reputarse justamente el órgano del gobierno del pais en donde escribe puede llamar á juicio cuando lo crea conveniente los actos de un gobierno estraño, y la razon porque ese derecho no es admisible en un escritor oficial, es la de que, las opiniones de un gobierno ó de sus órganos, siempre se suponen la iniciativa de su conducta, en la cual por su poder ó su influencia, puede comprometer en efecto la seguridad de un gobierno estrangero. Esta práctica, aconsejada por la prudencia y circunspeccion en todos los actos oficiales de un gobierno regular, nada tiene que ver con el derecho inconcuso de un escritor particular, cuyas opiniones no puede decirse que comprometen la existencia ó seguridad de un gobierno estrangero, á menos que este quiera probar hasta el ridículo su debilidad y descrédito.

El *Barómetro* pregunta, cual es el partido que á un gobierno le queda que tomar cuando se vé censurado por un escritor de un pais estrangero: si el de apelar á la proteccion de las leyes civiles del pais desde donde es ofendido, ó reclamar de su gobierno contra esta ofensa. Nosotros le aseguramos que un gobierno cuerdo y que vale algo, no toma uno ni otro partido. Si la crítica que ha recaido sobre él es justa, se enmienda ó la recibe como un aviso provechoso. Si es injusta la desprecia, como se desprecia toda censura incompetente y sin fundamentos. Será muy conveniente al *Barómetro* para su crédito, que no se fie en adelante de los conocimientos del autor de la doctrina que nos ha transcripto, porque con ella ú otra del mismo mérito, vertirá disparates que no dejarán de serlo, por ingenioso que sea el baturrillo que con ellos forme.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, JUNIO 8 DE 1836

¡VIVA LA FEDERACION!

Los principios de incuestionable verdad y justicia que hemos sostenido respecto del derecho de asilo, han encontrado en un órgano ilustrado de la opinion en la República de Chile la acquiescencia que el buen sentido presta siempre en cualquier pais á los axiomas saludables y conservadores reconocidos entre las naciones, y de recíproca utilidad á la gran sociedad humana. Reproducimos pues, en nuestras columnas las juiciosas observaciones del *Barómetro* de Chile y sus terminantes réplicas á las infundadas doctrinas del *Mercurio de Valparaiso* acerca de aquel punto de tanta trascendencia en la marcha de las relaciones internacionales. Con este motivo creemos oportuno abundar aun mas, si es posible, en el esclarecimiento de este punto, que de suyo es bien claro, á pesar del empeño con que procuran obscurecerlo los Editores del Mercurio de Valparaiso.

Es innegable que el Derecho de Gentes forma una parte esencial de la Legislacion de todo Estado independiente y civilizado, como que regla los derechos y deberes de nacion á nacion, y fija la norma de los procedimientos de un cuerpo político independiente respecto de otro que lo es igualmente; é inviste un caracter tanto mas respetable cuanto mas elevados son los derechos que reconoce y los deberes que impone—Desde que esto es evidente, reconocido é incuestionable, se deduce que todos y cada uno de los principios de ese Derecho Internacional deben respetarse y cumplirse con una exacta y justa reciprocidad; porque en ello estriba y ha estribado siempre la paz, el orden y prosperidad de las sociedades políticas. Ahora bien, son principios de ese Código universal: 1°. Que los proscriptos no deben abusar del derecho de asilo hasta convertirlo en un instrumento de hostilidades contra el estado de que proceden—2°. Que los Gobiernos que representan respectivamente la soberanía nacional deben prestarse un mutuo respeto, no hostilizarse de modo algunos incausa legítima; y por consiguiente velar que los súbditos de una nacion no cometan acto alguno hostil respecto de otra.—En estas verdades que han merecido siempre y merecen la acquiescencia de las naciones y de sus Gobernantes encontrarán los editores del Mercurio de Valparaiso los justos motivos de la increpasion que les dirigimos con motivo de sus calumniosas é incendiarias producciones contra los Gobiernos de la Confederacion Argentina. Rebatiendo con los hechos mas terminantes sus calumnias, citamos un principio de estricta justicia, é interpelamos á cerca de él la atencion del Gobierno de la República de Chile para q' no fuese hollado impunemente en el delirio de las pasiones fogosas, con desdoro de su alta dignidad. Lo tomamos precisamente de la obra del Sr. Bello, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, porque esta circunstancia no era en manera alguna desatendible; apesar que el mismo principio está consignado en todos los publicistas clásicos y es de una verdad inconcusa. Lo reproducimos de la citada obra; dice literalmente así.

" Los proscriptos no deben
" abusar de la hospitalidad que
" se les dispensa, para inquietar
" á las naciones vecinas. Si lo
" hacen, el Estado en cuyo ter-
" ritorio residen, puede espe-
" lerlos ó castigarlos, y la to-
" lerancia seria mirada justa-
" mente como una infraccion
" de la paz."

Suponiendo, como era de suponerse que los que escribian tales diatribas eran proscriptos; porque hubiera sido avanzado suponer, que fuesen chilenos los que, sin el mas remoto motivo, sin el menor título, se lanzasen á tan reprobadas hostilidades; recordamos que incumbia al Gobierno de aquella República con arreglo á los deberes internacionales, marcar un término á aquellos delitos que comprometian su alto y respetable caracter, y hacer entender á los emigrados asilados allí que si querian hacerse dignos de la hospitalidad que se les acordaba, cuidasen de no traspasar los límites que la justicia, el derecho de las naciones, y la recíproca conveniencia política de las sociedades han demarcado al asilo. Por ello es que aplicamos el principio ya citado; bien ciertos de que, en la hipotesis de que no fueran emigrados los articulistas preindicados, era aun mas justo que aquel Gobierno cuidase de que los subditos suyos respetasen esos deberes de una alta y estricta obligacion. Porque á la verdad; si los Gobiernos deben respetarse mutuamente, y mucho mas aquellos entre quienes median importantes consideraciones de amistad y poderosos motivos de simpatia, si deben vigilar que sus subditos no injurien ni hostilicen de modo alguno á un Gobierno amigo, si el Derecho de Gentes, les impone este deber; si los subditos estan obligados á cumplirlo desde que ese derecho forma parte integrante de la legislacion especial de cada nacion ¿no es claro, incuestionable y evidente que, en esta hipotesis, es aun mas imperiosa, si serlo puede, la obligacion de enfrenar esos abusos, esos delitos tan contrarios á la misma conveniencia del estado en que se cometen?.................. Si un Gobierno, un Soberano no debe insultar ni hostilizar á otro sin un motivo evidentemente justo, y claramente probado ¿con qué razon, por qué titulo, en virtud de qué principio ó ley tendrá derecho el subdito del Gobierno, el subdito del Soberano, para practicar individualmente un acto que está vedado al Estado, á la nacion, al Soberano?........Sostener lo contrario, como lo hacen los Editores del *Mercurio* de Valparaiso á quienes contestamos, es negar abiertamente principios reconocidos, la razon y la justicia. Las leyes especiales sobre libertad de imprenta no pueden ni deben oponerse á las leyes universales del Derecho de Gentes, que formando como forman parte de la legislacion de todo Estado civilizado, imponen al Gobierno y á los subditos el deber imprescindible de cumplirlas. Ademas si las leyes acerca de la prensa prohiben los insultos y personalidades, contra determinados individuos, si vedan los escritos obscenos, los escritos incendiarios y si esta es la organizacion especial de la ley de imprenta que se advierte aun en las naciones en que ella tiene mas latitud; ¿con cuanta mayor razon no estarán comprendidos en estas racionales restricciones, como efectivamente lo están, los insultos de un escritor particular contra Gobiernos amigos y esas producciones incendiarias calculadas para difundir el desorden en sus Estados?......La libertad de imprenta, pues, las leyes que la regulan, y de que se guarecen los editores del Mercurio de Valparaiso en su absoluta falta de razones, deponen terminantemente contra sus infundadas doctrinas.

De lo expuesto se deduce que en ambos casos, en ambas hipotesis, es decir, en la de que sean emigrados Argentinos, ó en la de que sean subditos chilenos los autores de los escritos injuriosos é incendiarios á que nos referimos, carecen de razon los Editores del Mercurio para sostener las doctrinas que han publicado.

Agregamos á estas observaciones que el principio citado de la obra del Sr. D. Andres Bello respecto del derecho de asilo, al decir *proscriptos* comprende á los emigrados asilados en Chile; ya sea que se tome la palabra *proscriptos* en la acepcion general que tiene en este caso, de emigrados por del'tos politicos, ya sea que se aplique en la particular que le dan los editores del Mercurio de Valparaiso; pues que aun en este caso no puede negarse su aplicacion á los unitarios que por solemnes y legales declaraciones; y mas que todo por sus enormes crímenes y los feroces asesinatos que han perpetrado y que son de notoriedad deben ser considerados como reos de alta traicion y malhechores infames.

Por lo que respecta á la inteligencia de la palabra *inquietar*, está probado por el Barómetro que ella comprende todo género de hostilidades; ya sea por las armas, ya por libelos incendiarios, ya por otros actos, de mayor ó menor trascendencia, pero que son verdaderas hostilidades. Y aunque, el Gobiern de Buenos Aires y los demas de la Confederacion Argentina nada tienen que recelar de esos inmundos desahogos de la miseria de los unitarios emigrados que dan á conocer claramente su perversidad aunque no sea mas que en el hecho de tales avances en un pais estraño, cuyo Gobierno en medio de su desgracia, les ha dispensado con tanta generosidad el derecho de asilo; nosotros no nos permitimos pasar en silencio doctrinas que, á nuestro juicio, pugnan con los principios mas reconocidos del derecho público.

—

¡VIVA LA FEDERCION!

Estado de la Receptoría General del mes de Mayo de 1836.

ENTRADAS.

		Metálico			
Existencia de Abril	Metálico	48 ½	48 ½	83.314 3½	
	Moneda corriente		25.758 5		
	Letras		57.507 6		
Entrada	Al contado		15.249 4½	496.620 2½	695.852 3½
	En letras		481.370 6		
Salida	Metálico	593 4½	593 4½	105.414 4½	
	Reembarco y frutos		104.821		
Puerto	Alta mar	29 4	5.063 6	5.711 2½	
	Cabotage	11 6	647 4½		
Papel Sellado			31.000		
Contribucion Directa			7.594 4½		
Policía			15.538 2		
Correos			1.435		
Pregonería			239 6		
Multas			50		
Alcance de Cuentas			111 7		
Comisos		184 3	184 3		
Eventuales			19.646 3		
Alquileres			3.911		
Enfiteusis	Moneda corriente		98 2	8.395 ½	
	Deuda clasificada		8.296 6½		
Remesa de Tesorería General					155.433 2
		867 2½			931.600 1½
Deuda atrasada					553.235 4½
					1.487.835 5½

SALIDAS.

Remesas	A la Tesorería General.	metálico	682 1	682 1	717.313 1½
		Letras		481.370 6	
		Moneda corriente		226.963 4	
		Deuda clasificada		8.296 6½	
	Al Crédito Pùblico				155.433 2
Devoluciones de derechos					43.695 1
Descuento de Letras....por 57.507$ 6 rs.					971 7
					917.413 3½
Existencia en		Metálico del Estado	6½	6½	17.186 6
		" de Comisos	184 3	184 3	
		Moneda corriente		17.001 4½	
			867 2½		934.600 1½
					553.235 4½
					1.487.835 5½

Buenos-Aires, Junio 3 de 1836.

Pedro Bernal.—Manuel V. de Lavalle.—Juan Antonio Albarracin.

Publíquese y dése al Registro Oficial.

ROSAS
JOSE MARIA ROJAS.

¡ Viva la Federacion !

BALANCE de Letras de Receptoria en fin de Mayo de 1836.

Entradas.

Existencia en fin de Abril último	32.060 1
Remitidas de Receptoría	481.370 6
	513.430 7

Salidas.

Descontados	Liquido	424 222 5	440.998 4
	Pérdida	16.775 7	
Vencidas y cobradas			1.892 1
Dadas en pago á la par			7.654 1
Mandadas al crédito público en parte de la asignacion de Mayo			14.356 5
Existencia	Disponible	37.025 6	48.529 4
	Contra Lezica y hermanos pendiente el cobro	11.503 6	
			513.430 7

V.° B.°

Tesorería General, Mayo 31 de 1836.

Ezcurra. *Pedro C. Pereyra.*

Publíquese.

ROSAS.

JOSE MARIA ROJAS.

...de 1836.

...Ca., calle de Potosí No. 100. a26 tfe

...ra tratar vease á su dueña que vive en la calle de la Florida No. 144. m24 tfe

FRANCISCO RIVERO. m3 6p

El Redactor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

(Circular.)

El Gobernador de San Luis.

San Luis, Enero 20 de 1836.——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Ayres.

Por la adjunta copia legalizada que el infrascrito tiene la honra de dirigir á S. E. se instruira de haber sido nuevamente electo para la primera magistratura de esta provincia por el término de cinco años.

El convencimiento de su ineptitud, el crítico estado de esta espirante provincia, lo esencial que es para el destino á que es llamado nuevamente una persona que con sus ilustrados conocimientos pueda suplir á las necesidades que demanda tan delicado puesto; le obligaron á renunciar dicho destino, ante la soberanía de la provincia demostrando estos inconvenientes; pero no habiendo sido admitida ha tenido que ceder, sobreponiéndose á ello y resolviéndose á este sacrificio para corresponder á la alta confianza que se hace de su persona.

El Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Ayres, se dignará aceptar las sinceras protestas del de igual clase de San Luis, de q' en su marcha política, empeñará todo su conato por sostener el sistema santo de federacion como único capaz de hacer la felicidad de los pueblos de la República, por continuar su marcha uniforme con los demas de la confederacion, y estrechar cuanto mas le sea posible las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre ambas.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON.
Rumualdo Arez y Maldes.

—

!VIVA LA FEDERACION!

Sala de sesiones en San Luis, Diciembre 27 de 1835.——
Año 26 de la Libertad 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

La H. Sala de RR., considerando contraria á la seguridad de la provincia y á sus intereses generales la ejecucion del art. 3.° cap. 3. del reglamento provisorio de 2 de Enero de 832, y en virtud de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste ha acordado y decreta——

Artículo 1.° Queda sin valor ni fuerza alguna el artículo 3.° del cap. 3.° del reglamento de la provincia.

Art. 2.° Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la provincia el Sr. Coronel D. José Gregorio Calderon por el término de cinco años.

Art. 3.° Espídasele el correspondiente título que será firmado por el Presidente de la H. Sala, y el secretario de ella.

Art. 4.° Comuníquese al electo, para que el 28 à las diez de la mañana se apersone á prestar el juramento de estilo que previene nuestra constitucion.

El Presidente que subscribe de órden de la H. Sala se lo comunica á S. E. para sus efectos consiguientes.

FR. FRANCISCO GALLOSO.
(Presidente.)
Cornelio Lucero.
(Secretario.)

Está conforme.

Rumualdo Arez y Maldes.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Buenos Ayres.

Buenos Ayres, Junio 1° de 1836.——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de San Luis.

El infrascrito Gobernador de Buenos Ayres ha recibido la nota circular del Exmo Sr Gobernador y Capitan General de la provincia de San Luis su fecha 20 de Enero último en que despues de adjuntarle copia legalizada de la ley de 27 de Diciembre próximo pasado por la que ha sido reelecto por el término de cinco años Gobernador y Capitan General de esa provincia, y de expresar no haberle sido admitida la renuncia que S. E. habia elevado ante la soberanía de la provincia, manifiesta que en su marcha política empeñará todo su conato para sostener el sistema santo de la federacion como único capaz de hacer la felicidad de los pueblos de la República, para continuar su marcha uniforme con los demas de la confederacion, y estrechar cuanto mas le sean posible las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre esa y esta provincia.

Impuesto el infrascrito de la precitada nota y de la copia que le es adjunta, se vé en el deber de expresar al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige la suma complacencia que ha tenido por el acierto de esos Señores Representantes en la reeleccion de S. E. estendiendo á cinco años el periódo legal de su Gobierno. Ella es una nueva garantía para el órden y tranquilidad de esa provincia, un vínculo para la union de los pueblos de la confederacion, y lisongera esperanza para los Gobiernos que la sostienen. Por tales consideraciones, el infrascrito felicita muy cordialmente á V. E. y le ofrece sinceramente su decidida cooperacion para todo cuanto sea concerniente al bien y prosperidad de la provincia que tan dignamente se le ha encomendado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.
Felipe Arana.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda.

Buenos Ayres, Mayo 27 de 1836.——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.——

A la H. Junta de Representantes.

El Gobierne tiene el honor de pasar á la H. Sala de Representantes cuatro estados impresos de la Administracion de Fondos Públicos y Caja de Amortizacion: tres, corresponden á los tres últimos trimestres vencidos, y el otro es el Estado General desde 1.° de Enero de 1822, en que principió hasta 31 de Diciembre de 1835.

Estos documentos Sres. Representantes, son de la mayor importancia pues que en ellos se encuentra detallada una parte de la historia de la Hacienda Pública, y pueden dar luz á los presentes y por venir sobre otras cuestiones de interes general: por tanto es conveniente publicarlos de un modo autentico en el Registro Oficial; y como la práctica de la Administracion del Crédito Público ha sido remitir dichos estados privadamente y sin oficio al Ministerio de Hacienda, el Gobierno cree que se le deben remitir oficialmente, á cuyo efecto lo hace presente á la H. Sala de Representantes para que tenga á bien ordenar lo que corresponda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.
Jose Maria Rojas.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de Representantes.

Sala de Sesiones en Buenos Ayres, á 3 de Junio de 1836.——
Año 27 de la libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H Junta de Representantes de la Provincia en sesion de la fecha ha tenido á bien sancionar la siguiente adicion á la Ley de 3 de Noviembre de 1821.

Art. únicc. El estado mensual que previene el artículo 13 del capítulo 4.° de la Ley del Crédito Público, sancionada en 3 de Noviembre de 1821, se pasará al P. E. con el correspondiente oficio por el Presidente de la Sala.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Vice-Presidente de la H. J.)

AGUSTIN DE PINEDO.

(El Diputado Secretario)

MANUEL DE IRIGOYEN.

Movimiento de la Poblacion

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTES

Dia 6.

Da Trinidad Guevara 1 criada Montevideo.
Nicolas Laurence, 4 hijos Boston
Angel Aracarte Concordia.
Pedro Dezcalzo id.
Ricardo Cainzo B. O.
Juan del Rosario id.
Lorenzo Nieto su esposa y una criada Montevideo.
Anastacia Romes 1 hermana id.

Despachos de Aduana.

Dia 7.

á D. José Ortiz Basualdo, Victoria 35.
49 pipas vino tinto, 9 medias id., 4 cuarterolas id., 30 barriles aceitunas, 30 botijuelas aceite, 9 bolsas cominos.

á D. Juan P. Gestal, Victoria 150.
16 cajones naipes, 20 id. municion.

á Guerin, Seris y Ca., Potosí 109.
1 cajon guarniciones para volantas, 1 id. moldes para confiteros, 1 id. figuras para id, 1 id. camisolas, pantalones, velos negros de 5 y 6 cuartas, camisas de tela blancas, cajitas con 6 nazajas de barba, 1 id. paños y casimir, 1 id. floreros, candeleros, jarros y palanganas, de cristal, 1 id. sortijas, 1 id. calentadores para agua, faroles con sus bugias, lamparetas, cafeteras de viage y mechas para los faroles y lámparas, 1 id. encajes dorados y plateados, gacilla, tull, randas de tull, hilo de oro, canutillo, filete, perlas, bolitas doradas, y navajas para barba, 1 id. peinados con perlas y flores, 1 id. rosarios, 2 cajones cuadritos de santos, 1 id. tiradores, 1 cajon con 9 fuentecitas, 1 azucarera, y 4 docenas de platitos de porcelana para postres.

a D. Francisco Ambrosoly, Cangallo 136.
1 baul marroquines.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.
1 cajon paños, 1 id. agua de colonia 1 id. agua de olor en frasquitos, 1 id. aceite de macasar y soliman para colorar el rostro, 3 baules perfumeria, 2 id. cremo de periso, 1 cajon jamon de almendra, 1 id. floreros, 1 id. suelas para suecos y juguetes de plomo, 1 id. perlas falsas, 1 id. pañuelos de cambray bordados y delantares para niños, 1 id. fleco de seda, gorras de id. y cintas.

á Aymes y hermanos, Catedral 25.
1 cajon cintas de cordon, 1 cajon coco punzó, 1 cajon rosarios, 1 id. terciopelo, 1 id. botones de hueso, 1 id. cintas de cordon, 2 baules perfumeria, 1 cajon zaraza punzó, 1 baul gorras de cuero de mono, 6 id. agua de la banda, 1 id. crema de persia, 6 id. perfumeria, 1 cajon agua de florida, 2 baules aceite para el pelo, 1 cajon gorras para señoras, 1 cajon sepillos para ropa, 1 fardo papel para imprenta, 1 baul papel de cartas, 2 cajones id. id., 1 id. cambray de hilo, pañuelos de cambray bordados, y cordon de algodon.

MARITIMA.

ANOCHECIO A LA VISTA
Un bergantin brasilero.

—

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Lanchon *San José*, patron Luis Cutura, de Santa Fé.
Balandra *Gerónimo*, patron Juan Robich de la Bajada.

—

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.

Dia 7.

A D. Alejo Monjra, 90 fanegas cal, —á D. Luis Cutere, 80 cueros vacunos 17 chiguns lana, 1 id. cerda, 200 docenas pieles nutrias, 12 docenas cueros de carnero, 30 camas de algarrobo, 6 pares tarugos, 16 rayos de algarrobo, 1 barrica jabon—á D. Mariano Gutierrez 150 palos de sauce.

AVISOS NUEVOS.

En la calle de Chacabuco No. 64.

SE halla de venta, por mayor y menor, una partida de hermosas lápidas de mármol desde una á dos varas de largo, y ancho correspondiente, se darán á precios sumamente equitativos ocurriendo á la misma casa. jun8 10p d2

Un Terreno

COMO de cuatro leguas de estension á distancia de 12 á 20 leguas de la ciudad, se desea comprar, aun cuando tuviese algun ganado. Ocúrrase al Martillo de J. Perez y Ca, calle de la Reconquista Núm. 32. jun 8 3s

Muy importante á los que tienen terrenos en la Campaña.

SE desea comprar uno que no diste á mas de 20 leguas de la Capital; y de estencion de 3 à 5 leguas, propio para ovejas, quien lo tenga puede verse con el interesado, de 8 á 10 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde, en la calle de la Victoria núm. 192 jun8 2p

Aviso.

DAVISON, MILNER y Ca., han trasladado su escritorio del No. 33 al No. 17 calle de la Reconquista. jun8 3c

Sal.

DE 200 á 250 fanegas, resto de una partida de sal superior de Cadiz, se venden, poniéndolas abordo, á 13 y medio pesos. El que necesite parte ó el todo ocurra á la calle de Cangallo No. 28. j8 2cn

Terreno.

SE desea comprar un terreno pequeño, quinta ó chacra sito en toda la estension de la costa, de-de la Recoleta hasta San Isidro. En esta imprenta darán razon. j8 2cn

Librería Argentina
Calle de la Reconquista n.° 72.

Libros que se acaban de recibir.

DISCURSOS sobre la Historia Eclesiásta, por Fleuri, 3 tom. 18 ps.
Cartas de Clemente XIV, 5 tom., 20 ps.
Reflexiones sobre la Naturaleza, 6 tom.
El Código Eclesiástico primitivo, 1v. 8ps.
Historia de la vida de Ciceron, traducida al español por Azara, 4 vol. con retratos.
Una coleccion de obras clásicas francesas, en 16 tom. en 18.°, hermosa edicion y rica pasta. Comprende: La Fontaine—sus fábulas; J. B. Rousseau—obras poéticas; Labruyere—carácteres; Bossuet—discurso sobre la historia Universal; Fenelon—Telémaco; Pascal—Pensamientos y cartas provinciales. Precio de la Coleccion—150 pesos. jun 8

Aviso.

EL que se interese en un cuarto de tierra que se vende en la calle de la Libertad, cuadra y media del Hueco de Da. Engracia para las cinco esquinas, véase con su dueño que vive en la calle de Balcarce No. 61. j8 3p

Se vende

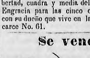

Un carro para el tráfico en el mejor estado. con montura y un excelente caballo de fuerza y maestria, que es útil hasta para caleza. Se vende en bajo precio, calle de Potosí No. 165. jun 8 3*

$100 de Gratificacion.

AL que dé noticia cierta en esta imprenta de una capa de muger de merino bordada, color almendra, que se desapareció el Domingo 5 del corriente á la noche, de una casa en la calle de la Paz. f8 3*.

Aviso

DON JUAN HIGINBOTHOM há trasladado su escritorio á uno de los cuartos de la casa de D. Miguel Riglos en frente de la plaza. jun8 3c

Se Necesita

SE necesitan cortadores de monte, en la calle del Perú frente al núm. 243 darán razon. Asimismo se necesita un cosinero. jun8 15c

WANT A SITUATION,

A man and his wife, who would undertake the management of a Dairy, raising Sheep, &c., which they thoroughly understand. They are desirous not to go beyond 8 or 10 leagues from town. A line addressed to J. M. and left at this Office will be promptly attended to. j8 3p.

Se vende

UN negrillo liberto de edad de diez á once años en la calle del 25 de Mayo núm. 203 se hallará con quien tratar; se advierte que sabe andar á caballo y puede servir para campo. f8 3p.

Aviso al Publico.
El Sr. TOMAS WILLIAMS, Maestro Botero de Londres, y ahora residente en la casa No. 46, calle de la Piedad, en esta ciudad.

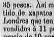

Otra vez se toma la libertad de avisar à sus amigos y al público en general, que las botas de su fábrica por costura, calidad y materiales son de primera clase, y que las que antes ha vendido á 50 pesos ahora las puede ofrecer á 35 pesos. Así mismo avisa que el gran surtido de zapatos de hombre fabricados en Londres que tenia en su fábrica, y que eran vendidos á 11 pesos, los puede ofrecer al precio de 10 pesos el par.

Zapatos abotinados fuertes con suelas dobles de la misma fábrica, para Invierno á 18 ps. par.

Botas á lo Wellington para niños á 20 pesos el par.

Se remontan botas à 25 pesos.

☞ Cualquiera órden será obedecida con la mayor puntualidad

SE NECESITAN
En la misma casa algunos aprendices. m18 tfc

REMATES.

Por J. J. Arriola.

Calle de la Reconquista No. 14

Hoy Miercoles 8 del corriente á las 11½ en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura paños muy finos, y de damas, con otras varias clases de lanas y varios otros generos, cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista núm. 14.

El Jueves 9 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura de cuenta de quien perteneciesen, paños muy finos y frescos, dichos de mediana calidad, la mayor parte azules, dichos de la estrella, bayetones muy buenos y anchos, pañuelos de colores de algodon, dichos de rebozo fleco de lana, gergones para alfombras, bayetas de dos frisas, granas y otros colores; medias de lana, zarazas, franelas finas, galones de oro fino de dos caras y de plata, dichos de otras calidades, medias de seda blancas para hombres, flecos ó guarniciones para colgaduras, señidores de lana dobles color punzó, velos de blonda negros finos, blondas negras tambien de seda, algunos bramantes de algodon y paños de entretela doble con alguna adicion, botines de tafilete para señoras, y otros diferentes artículos; y tambien unas basijas de dulce de membrillo muy bueno.

POR EL MISMO.

El Viernes 10 del corriente á las 11½ en punto de la mañana en la barraca esquina en la calle de Chacabuco y Méjico, para liquidacion de negocio, se rematará indispensablemente á la mejor postura una hermosa prensa, 2 balanzas, una cabria, y dos carros de transporte muy buenos &c.

—

Por J. Perez y Ca.

El Jueves 9 de Junio á las 12 del dia se rematarán precisamente al mejor precio las maderas que á continuacion se expresan—

Como 3000 postes de ñandubay, 300 estacones, algunas palmas y varazon de sauce.

Las personas que se interesen y quieran tomar informes y reconocerlas con tiempo, pueden ocurrir á la casa de martillo en donde se les darán los conocimientos bastantes.

—

Por Tomas Gowland.

En el almacen de loza y comestibles calle de la Reconquista núm. 12

Hoy MIERCOLES 8 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura por haberlo así determinado su dueño á falta de salud, todas las existencias de di-

cho almacen que consisten de un surtido general.

Escupideras blancas y azules
Tasas azules de colores finos, y blancas para caldo
Jarros blancos y de colores
Teteras azules
Lavatorios con jarras y cepilleras azules
Jarros azules con pico
Fuentes, id. surtidos, y surtido blancos
Tasas para cafe
Porrones catalanes
Bandejas grandes
Parrillas de mano, sartenes y planchas surtidas
Trampas, molinillos para chocolate, mates
Vasos surtidos, lebrillos, tubos para quinque
Almidon, yerba, azucar, sal fina, tabaco picado, azul de Prusia
Una porcion de bateas de seibo
Morteros de madera
El armazon y mostrador
Y otra porcion de artículos y útiles de almacen que se verán el dia del remate.

POR EL MISMO.

Interesante.

En la casa calle de la Florida núm. 87 casa que ocupaba el finado Sr. Marques de Vins de Paysac, encargado de negocios de S. M. el Rey de los Franceses.

El Viernes 16 del corriente Junio á las 11 de la mañana se dará principio al remate á la mejor postura de todos los muebles y demas artículos que á continuacion se expresan.

1 hermoso otomano de caoba, con asiento y almohadones de raso, 2 sillas de brazos, 8 sillas y una pantalla, todo dul mismo juego y con el mismo forro de raso.
1 alfombra de aubuson de gran costo y única tal vez en el pais.
1 mesa de caoba redonda de resorte.
12 sillas de brazos asiento de esterilla, inclusa 1 de brazos.
12 id. id., 2 de brasos.
2 hermosisimos espejos marco dorado de 2 y media varas de alto y 1 de ancho.
2 relojes de sobre mesa con urnas, 1 de ellos con música;
2 pares floreros de gusto con urnas.
2 arañas grandes de cristal con fundas de gasilla y repuesto de todo lo necesario.
1 id. id. de bronce dorado.
7 hermosisimos cuadros de marco dorado y de gran tamaño, uno de ellos el retrato de Napoleon, la muerte de Napoleon, la vuelta de la Isla de Elba, la despedida de Fontainebleau, carreras de caballos en Roma y 2 de bandoleros italianos.
3 sofas de caoba asiento de cerda.
1 selocia para la ventana.
1 estufa con útiles de bronce.
5 cortinas para ventanas de coco punzó y muselina blanca con sus varillas doradas.
3 pares mesas de arrimo de caoba.
4 rinconeras, 1 gran biblioteca de caoba con puertas con cristales.
1 lavatorio de caoba con tapa de mármol y todos los útiles necesarios de porcelana.
1 escritorio con secretos, con lavatorio, estuche y comoda, todo en una pieza.
1 mesa de comedor de 6 varas de largo y 2 de ancho de caoba masisa.
2 mesitas de caoba, 1 tocador, y 1 cómoda con id.
1 aparador hermosisimo de caoba.
2 espejos mas de marco dorado.
2 docenas de sillas de asiento de esterilla.
1 id. id. id. de madera.
2 mesas de arrimo altas con tapa de mármol y espejos debajo.
1 rica alfombra de tripe risado de 13 varas de largo y 6 y media de ancho.
Otra de ocho varas por 6 y otra de 6 por 7 varas.
Un sofá asiento de xarazá y 1 comoda de caoba.
Una mesa escritorio de caoba con caja interior para dinero y su sillon de madera.
1 mesa curiosa para escribir leer ó dibujar *Fronchin.*
2 papeleras con sus cartones y llaves.
1 juego de mesa de porcelana blanca con orillas doradas que contiene infinidad de piezas.
1 id. id. id. de porcelana dorada con flores y orillas doradas muy completo.
1 id. id. de porcelana dorada id.
1 id. de id. blanca id.
1 juego de platina para mesa triple todo el que se coloca en un baul al propósito, y se compone de muchas piezas de gusto
1 magnífico juego de cristal lapidado de pintas de diamantes con fruteras, dulceras, limetas, aceiteras, copas para agua, dichas para vino, dichas para vino de Burdeos, dichas para champañe y licor.
1 juego de 6 calentad res de platina fina con tapa y sus bugias de cera correspondientes.
4 candeleros grandes con globos de cristal.
6 idem idem de 3 luces.
12 idem de una luz.
Varios artículos de platina, figuras malagueñas, cajas para té, estuches con navajas finas &c., anteojos, pistolitas.
1 escopeta de 2 tiros del fabricante Prelat, con cañon de repuesto y funda de zuela,
3 escopetas mas, utencilios de casa, termómetros, armas, cristalería &c. &c. &c.

En otro dia que será probablemente en la semana entrante se remataran los demas artículos que consisten de carruajes, caballos, libros, vinos, muebles de aposento, alfombras, útiles de cocina, con otras varias cosas que se detallarán oportunamente.

Nota.—El Jueves, dia anterior al del remate si el tiempo lo permite estará abierta la casa para los Sres. que gusten ver los artículos anunciados.

—

For Boston,

The very fast sailing, first class, coppered and copper fastened American built ship

WILLIAM PENN,

305 tons Register,

Randall Pullen, master.

HAVING upwards of *two thirds of her cargo already on board*, will be despatched *immediately*. For freight or passage, having first rate accommodations, apply to captain Pullen, at Mrs. Thorne's, or to

HORNE Y ALZOGARAY,
Licensed ship Brokers,
april 29. No. 51 calle de la Paz.

Para Amberes.

Saldrá de Montevideo á fines del mes de Junio la nueva y muy velera barca francesa "INDEPENDIENTE," su capitan Labiche. Tiene ya toda su carga contratada y solo admite pasagerss, á quienes asegura el mejor trato y mayores comodidades, siendo dicho buque perfectamente dispuesto para ello. Ocúrrase á sus consignatarios

Guerin, Seris y Ca,
m14 Calle de Potosí No. 109.

Para Cowes.

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

El velero y de primera clase bergantin sardo

"OCTAVIA CAROLINA."

su capitan *Balduino*, de porte de 360 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá para dicho destino del 20 al 30 del mes de Junio. Los Señores que gusten tomar pasage, teniendo exceientes comodidades, se servirán ocurrir al capitan ó á sus consignatarios

Zimmermann, Frazier y Ca.

For Antwerp,

Calling at a port in England where she will land passengers and a Mail.

The very superior, *fast sailing*, A. 1. British built Barque

MONA

188 Tons Register.
HUGH ROWLAND, Master

Has separate Cabins and state rooms, and her accommodations throughout are very commodious and airy. Those desirous of engaging *passage* in the said vessel would do well to apply at once as she will leave in a very short time For particulars apply to Captain *Rowland*, or to

HORNE & ALSOGARAY,
Brokers,
No. 51 calle de la Paz.

Para Valparaiso.

La muy velera, nueva, forrada y clavada en cobre A. I. fragata inglesa

"DELHI"

de 357 toneladas, su capitan
D. Samuel Herbekt.

Se aguarda por momentos la llegada de dicho buque en el puerto de MONTEVIDEO, á donde deberá desembarcar un cargamento de emigrados, y despues vendrá á este puerto á recibir carga y pasageros para el puerto arriba indicado *siempre que se pueda conseguir flete suficiente* en esta para autorizar su capitan á hacer la escala de este puerto, y no siendo así, seguirá su viaje desde Montevideo al puerto de Valparaiso *en derechura*.

Dicho buque solo tiene ocho meses de construido, es de mucha capacidad y sus comodidades para pasageros no pueden mejorarse, habiendo sido el buque construido á propósito para conducirlos, y teniendo al efecto camarotes separados. El capitan es persona bien conocida en esta, habiendo estado exclusivamente en este trafico de algunos años á esta parte.

Admite carga y pasageros. y los que se interesen por cualquiera de las dos cosas, podrán ocurrir á tratar con sus consignatarios en esta, los Señores.

NICHOLSON, GREEN y Ca.,
No. 84 calle de la Universidad,
ó con
HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos.
No. 51 calle de la Paz. j7

For Liverpool.

PASSAGE ONLY.

The known fast-sailing (Regular Trader,) British Built Barque

ISABELLA,

221 Tons Register, David Smith, Master.

The above vessel was built only last year expressly for this Trade, and great pains was taken to render her accomodations comfortable in every respect. Early application is requested to be made, as all her cargo is engaged and will be shipped immediately.

For further particulars apply to Captain Smith, at Mr. Lumb's, No. 82, Calle de la Universidad, to the Consignees Messrs. Rennie, Macfarlane & Co., No 36, Calle de Potosi, or to

HORNE & ALSOGARAY,
Brokers,
No. 51, Calle de la Paz.

☞ The Isabella will return to this Port from Liverpool and those Persons desirous of engaging a passage for their friends to this Country, will please apply to Captain Smith, as above. j7 tfe

Aviso al público.

EN la noche 4 del corriente se salió de la casa No. 101 calle de Cuyo un caballo colorado herrado de las manos, gordo y lindo de buen ensillar. Lleva una contramarca y esta marca X La persona que lo entregue ó dé noticia en dicha casa será bien gratificado. j7 8e.

Busca Acomodo

EN algun escritorio ó registro, un jóven que tiene práctica en los negocios y puede presentar recomendaciones. El que lo necesite, puede dejar en esta oficina una esquela dirigida á B. C. j6 3p

¡ VIVA LA FEDERACION !

CUANDO los que suscriben convocaron á sus acreedores á una reunion amistosa para participarles el estado de atraso en sus negocios mercantiles, no trepidaron un momento obtener las consideraciones y deferencia, cuando han sido inpuestos de las inevitables causas de sus pérdidas que son constantes en los mismos libros de la casa que suspendió sus pagos hasta la resolucion y conformidad unisona de los mismos acreedores ante el Tribunal de Comercio adonde fueron convocados, y en el que despues de comprobádas aquellas de un modo legal, en consonancia con las esperas concedidas por aquellos mismos y sin contrariar la superior disposicion del decreto publicado el treinta de marzo pasado, ha resuelto de dicho Tribunal de Comercio y librado su auto del tenor siguiente.

Buenos Aires, Junio 3 de 1836.

Y vistos: resultando de la Junta General de los acreedores de la casa de Davison, Milner y Ca., como de las representaciones elevadas al Tribunal de los de esta clase que no asistieron á ella, una unísona y completa voluntad de todos en prestarse á las moratorias y quitas pedidas: atendiendo que de este modo y forma con que se han espresado los acreedores en nada contraría ni destruye lo dispuesto últimamente por el Superior Gobierno en decreto de Marzo 29 del presente año: teniendo igualmente en consideracion que el concepto en que los acreedores han dado las moratorias y quitas es por la honradez y buena fé con que se han conducido los deudores y que sus atrasos y pérdidas han sido inevitables, todo lo que por varias disposiciones del Tribunal ha sido legalmente acreditado, segun consta de autos: En mérito de todo esto, del buen estado de sus libros y cuentas y de la mediocridad de sus gastos particulares y frugal subsistencia que han tenido, se aprueban las quitas y moratorias dadas á Davison, Milner y Ca. por la totalidad de sus acreedores segun consta de la acta celebrada en seis del pasado Mayo, y de los demas que por separado se adhirieron á ella para que usando en los tiempos y modo que les está acordado no puedan ser interrumpidos en sus negocios dentro de los términos á que se refieren, ni demandados en juicio por los acreedores, que les han otorgado las quitas y plazos que se determinan, salvando este derecho á los que no hubiesen firmado ni consentido En esta virtud hágaseles entrega de todos sus bienes, acciones, libros y papeles que se les embargó, bajo la misma razon con que se procedió á ello, archivándose y foliándose este expediente, satisfechas que sean las costas.—*Rezabal —Lozano.*

Lo que se pone en conocimiento del Comercio y de sus acreedores para su conocimiento. Buenos Ayres, Junio 4 de 1836.

Davison, Milner y Compañia.
3c.

Jamones
De Lancashire.

ACABA de llegar una partida curados en Diciembre último, y se encontrarán ser superiores à cualesquiera hasta aho ra introducidos. Están de venta en la calle de la Reconquista No. 46. m3t.

Aviso.

EN la Capitania de Puerto se halla depositado un anclote y un rezon que se han encontrado en el rio: en su vir ud las personas que se crean con derecho á estos artículos pueden ocurrir á dicha oficina en donde acreditando su propiedad le serán entregados.

RETRATISTA.
Profesor de dibujo y de pintura.

EL Sr. D. Alfonso Fermepin, Retratista de Paris y recien llegado de aquella capital, ofrece sus servicios al público de esta ciudad, en todo lo que corresponde á su arte. Retrata al oleo y en miniatura al gusto del que ocupare, ocurriendo las personas que deseen retratarse á su casa calle de la Piedad num. 17, donde podrán imponerse de sus obras y ver la perfecta semejanza que caracteriza sus retratos. j3 1mc

Una Cocinera

SE necesita una que no tenga hijos, en la calle de Tucuman núm. 124 m21. tf*

Arboles EN VENTA.

En una quinta de los al rededores de esta ciudad hay de venta en el mejor estado para el trasplante. Naranjos de las naranjas selectas del Janeiro y de Corrientes de dos á seis años. Perales injertos de las mejores clases, como son bergamota, jardonell, de á libra, buen cristiano, chicas tempranas de 22 onzas, gallegas, san juan &c. Peros de Mendoza, manzanas camuezas, palmeras, de Córdoba. Duraznos ingertados de prisco, romanos, real jorge, pavias, virgen, cardenales, grosse mignone, bocados de dama, pelones, priscos amarillos de invierno, priscos blancos &c. Damazcos apricot, peche y otros. Higueras de varias clases, ciruelos, granados, olivos, almendros, avellanos, nogales, parras y cepas. Paraisos, álamos, sauces llorones y comunes. De casi todas estas plantas hay de varias edades. Y se recibirán tambien en cambio plantas de otras clases. Para mas individualizacion y tratar puede ocurrirse al núm. 18 calle de la Catedral. j7 tfe

NEW
Lancashire Hams.

JUST arrived, and of last December's curing; will be found superior to any heretofore imported, and on sale at No. 46, calle de la Reconquista. mayo 3 tfc

INTERESANTE.

A los que quieran retirarse al campo.—Se vende ó se cambia por una casita en la ciudad ó por ganado vacuno ó lanar, una posesion en Quilmes con una hermosa vista al Rio de la Plata, por tener que retirarse su dueño. Tiene un obrage de material y herramientas. Otro de amasar con todos los útiles precisos. Un montecito de duraznos de muy buenos frutos y una cantidad considerable de otras plantas, como membrillos, guindos, higueras, todo sangeado y lleno de álamos y sauces; con 7 piezas 3 de azotea, incluso la cocina, una cochera y un coche bueno y fuerte con caballos, 2 vacas lecheras mansas y 2 palomares muy buenos y productivos. El que se interese ocurra al martillo de J. Perez y Ca. Calle de la Reconquista núm. 32.

Aviso.

AYMES hermanos, han mudado su casa de comercio de la calle de la Catedral No. 25, á la de la Universidad No. 93. jun. 1 8p

JABON DEL PAIS.

DE superior calidad se vende puesto en las casas de los compradores á los siguientes precios—
13 reales el peso de á 1 rl.
18 id. el peso de á 1½ rl.
26 id. el peso de á 2 reales.
En la casa de remate de Perez y Ca., No. 32 calle de la Reconquista. jun1 15s

Interesante
A los Sombrereros.

EN el almacen de ferretería No. 14, calle de Maypú, hay para vender muy barato papel propio para envolver sombreros. m24 tfs

Canarios

DE la mejor cria, lindos y en extremo cantores, con sus jaulas y jaulones, nidos &c., hay de venta machos y hembras en la calle del 25 de Mayo No. 17. m30 tf*

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso.

EN las tardes de los dias 8, 9 y 10 del corriente mes, y bajo las galerias de la casa de Justicia se han de hacer almonedas y remate en la última de tres quintas y sus edificios de la propiedad de D. Luis Naon las que se han de rematar para pago de su acreedor, y en quien mas diere á dinero de contado, sita la primera en el Cuartal 2. ° de Campaña partido de S. José de Flores tasada en 2933 ps.moneda corriente, y su terreno se compone de una cuadra de frente con una y media de fondo. La segunda en el cuartel 5o de Campaña cita en el mismo partido con 7 cuadras cuadradas, y un sobrante de 27 varas tasada en 16,333 pesos 2 reales. Y la tercera en el mismo cuartel compuesto su terreno de 10 cuadras cuadradas, siendo prevencion que 6 de ellas pertenecen al Estado, tasada en 15,425 pesos 4 reales moneda corriente. Las personas que gusten enterarse del pormenor de sus tasaciones pueden ocurrir a la oficina al cargo del que subscribe. Buenos Aires Junio 2 de 1836.

j4 3p. *Izarrualde.*

Interesante á la Salud

EN la tintorería de los DOS HERMANOS, calle de la Florida No. 2, frente á lo de Molino Torres, se acaba de recibir un surtido de plantillas de corcho para hombre, Señora y niñas que resguardan de toda humedad, y mantienen los pies siempre calientes. Igualmente un surtido de succos franceses de gozne—todo á un precio muy acomodado. m3 1mp

A quien le interese.

SE vende leña de rama gruesa y delgada: estacones de durazno y sauce para corral, troncos y raices de durazno, y una manada de yeguas de pisadero gordas. Para tratar ocúrrase al No. 31 calle de la Esmeralda m24 8pd2

Se compra.

UNA yunta de bueyes que sean buenos aradores: en la calle de Potosí número 279. j4 3p.

Aviso.

BETUN líquido y en pasta de Baratta de una calidad superior igual al mejor ingles, se halla en venta en todos los principales almacenes y por mayor en su fabrica calle de Corrientes núm. 227 de San Nicolas á la media cuadra.

PRECIOS POR MAYOR.

Menas grandes	16	pesos	docena
id. medianos	12	"	"
Chicos	9	"	"
En pasta	8	"	"

Se devuelve no saliendo su calidad superior. Bien acondicionado sin riesgo de filtrarse—órdenes para el interior bien acomodado en cajones y barricas. j7 6pd1

BIBLIOTECA.

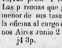

En la *Libreria Argentina* se hallará una pequeña Biblioteca selecta, compuesta de unos trescientos volúmenes de obras españolas y francesas y algunas en ingles y en latin. La persona que quiera aprovechar esta ocasion de hacerse de una buena libreria, puede ocurrir con tiempo á dicha Libreria, antes que se proceda á venderse obra por obra. j7 tfs

AVISO A LOS MEDICOS

Baño de Vapor Portátil.

ACABA de establecerse un Baño de Vapor portátil que reune á la perfeccion todas las comodidades que puedan desear los enfermos: como la de poder pasar de la cama al Baño sin ayuda de nadie, aunque el enfermo este enteramente tullido, y volver del Baño á la cama con la misma facilidad. Tambien aguantar un calor exesivo sin recelo ninguno de que le ataque la vista ó de estar sofocado. En fin este Baño construido de un modo tan ingenioso, y propio para administrar baños y medios baños de vapor ó sulfúricos, segun lo manden los medicos se hace recomendable al público por sus grandes comodidades, pudiendo darse en casa de los enfermos, ó en la del dueño, Calle de la Victoria No.159. de la Plaza de la Victoria 6 cuadras para el campo á empezar la septima la segunda casa á mano derecha. jl. 1mp.

AVISO INTERESANTE.

SE necesita en una casa de familia, conchavada ó comprada una criada, ó criado para el servicio de la cocina y otra para mucama: los que dando buenos informes pueden ocurrir á la calle de la Florida número 190, donde se les dará un buen salario. j.7 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

EN las tardes de los dias 8, 9 y 10 del corriente, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Bernardo Pereda, bajo las galerías de la Casa de Justicia, se ha de subastar y rematar en el mejor postor á dinero de contado, una casa de la propiedad de Da. María Montes de Bejarano, sita en el cuartel 25, calle de Belgrano inmediata al No. 444, edificada en terreno de 9½ varas de frente al Norte, y 50 de fondo, tasada en 2,510 pesos moneda corriente, cuyo pormenor podrá verse en la oficina del que subscribe.

Buenos Aires, Junio 3 de 1836.
SILVA
j7 2 p.

SE VENDE.

UNA Barraca en la calle larga de Barracas á tres cuadras del Rio del mismo nombre, edificada en terreno de 72 varas de frente al Este y 150 varas de fondo al Oeste, con un almacen con frente al Sud de 74 varas de largo, con tres tabiques de madera ó divisiones. Otro almacen con 72 varas de frente al Este con un cuarto para el capatas; otro id. llamado de la prensa de 18 varas de largo y 7 varas de ancho con tirantes de lapacho del Paraguay; una casa de habitacion con 4 ventanas de reja á la calle, y con 7 piezas. Un juego de balanzas con 800 y mas libras, y una hermosísima prensa.

Una casa de altos (grande) calle de la Universidad, una cuadra de la Plaza de la Victoria.

Otra id. de altos calle de 25 de Mayo, cuadra y media de la Fortaleza.

Una criada con leche sin vicio ni enfermedad.

Ocurrase en el No. 136 calle del Perú. j7 3 s.

AVISO.

EN la calle de Belgrano No. 129, se necesita conchavar ó bien comprar una criada que tenga las precisas cualidades para cuidar de una niña, adviértese que no tenga familia, y q' dé fiador de su conducta. j7 3 p.

SE ALQUILAN.

ALGUNOS cuartos en una casa de altos sita en el mejor parage de la Ciudad, prefiriendose á hombres solos. En esta imprenta darán razon. j.7 3p

☞ Interesantisimo.
Mudanza de Domicilio.

D. GUILLERMO MARSDEN,
Pintor Empapelador, &c.

TIENE el honor de poner en conocimiento de sus amigos, marchantes, y del público en general, que acaba de trasladar su acreditado establecimiento de pinturas &c., de la calle de la Florida No. 6, á la de la Victoria No, 39½, donde prosigue egerciendo todos los ramos de su oficio en pintar y empapelar casas, poner cielos rasos, y colocar campanillas con sus resortes correspondientes; y en fin en ejecutar todo lo que concierne al adorno interior y exterior de los edificios, comprometiendose á completar como siempre, todas las obras que se le confiaren con la mayor prontitud, esmero y elegancia, siendo comparables estas calidades solo con la excelencia de los materiales que subministra, y la extrema equidad de sus precios; no dudando, por tal conducta, de dar universal satisfaccion, y de merecer la misma distinguida proteccion que hasta ahora se ha dignado dispensarle este generoso público.

En este nuevo almacen se hallará en venta, por mayor y menor, en todo tiempo el surtido mas extenso y completo de pinturas secas y en caldo, aceite, agua ras, pinceles, papeles, &c., como una infinidad de otros artículos relativos á los diversos ramos arriba especificados.

D. G. M. tambien ofrece con toda confianza en su eficacia una composicion que ha descubierto para impedir que pase el agua por los techos; y ademas quita las manchas que hayan sido causadas en los cielos rasos por las goteras.

N. B.—Polvo de ladrillo para algamaza en cualquier cantidad, entregado en casa del comprador á 4 pesos, 4 reales fanega, y a 4 pesos fanega mandàndola buscar. m11 1mc

El Redactor responsable—
Santiago Kiernan.

Ca., calle de Potosí No. 109. a26 tfe
ra tratar vease á su dueña que vive en la calle de la Florida No. 144. m24 tfe
Francisco Rivero. m3 6p
El Redactor responsable—
Santiago Kiernan.